



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 4343/24

.....
RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 4343/24
.....



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

VISTO:

Las Resoluciones de Intendencia N° 2475 del 23 de agosto de 2023, N° 2822 del 28 de Septiembre de 2023, N° 3345 del 03 de noviembre de 2023, N° 3409 del 13 de noviembre de 2023, N° 3412 de fecha 13 de noviembre de 2023; N° 3619 del 22 de noviembre de 2023, entre otros instrumentos legales relacionados;

CONSIDERANDO:

Que, luego de las elecciones municipales celebradas el día 05 de Noviembre de 2023, el resultado electoral estableció un cambio en la gestión actual del Municipio de Resistencia;

Que, a partir de ello ha tomado trascendencia pública a través de distintos medios periodísticos, sumado a numerosas notas de reclamo de agentes municipales ingresadas por la Mesa de Entradas General del Municipio, como así también presentaciones judiciales en el fuero laboral de empleados municipales, sobre una serie de actos administrativos -resoluciones- dictados por el Intendente Sr. Gustavo M. Martínez, mandato 2019-2023 que afectarían derechos a la carrera administrativa e incumplimientos varios de la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto para el Personal Municipal;

Que, esta situación viene siendo corroborada por las autoridades entrantes desde el momento de tomar posesión del cargo de intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, atento a que existen casos de resoluciones que no han sido publicadas, para el conocimiento en general, en el Boletín Oficial Municipal, conforme lo establece el Art 12 de la Carta Orgánica, que consagra que los actos de gobierno municipal serán públicos, y que para su difusión deberán publicarse en el Boletín Oficial Municipal, concordante con el Art. 67 de la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios que establece la Publicidad de los Actos de Gobierno; con respecto a las Ordenanzas resulta concluyente lo acreditado mediante la A.S.N° 75931-S-23, donde a fs. 03, el Director de Prensa y Propaganda de la Municipalidad de Resistencia informa que la última Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia es la Ordenanza N° 14.212 y el último pedido de publicación es del 28 de Noviembre de 2023, en tanto la última Ordenanza publicada en Boletín Oficial Municipal es la Ordenanza N° 14.191;

Que, los estos actos estarían dando sustento a designaciones definitivas en cargos de la estructura, en el otorgamiento de bonificaciones sin cumplir los requisitos previstos en el Estatuto del Empleado Municipal para su concesión, transacciones, nombramientos de

PABLO BUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

DR. SERGIO RUBEN ALMIRON
Secretario de
Municipalidad de LA
CIUDAD DE RESISTENCIA

DR. RICARDO ROBERTO ROFFE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Roa.

DR. SERGIO RUBEN ALMIRON
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO VARIASCO
INTENDENTE

SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Roa.

DR. MONICA FERRAGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

personal, promociones, ascensos en cargos de jefaturas o jerárquicos y/o designaciones en cargos de directores de manera selectiva y discrecional, sin que se hayan realizado convocatorias a concursos abiertos o internos con la debida publicidad, por lo que se estaría afectando en muchos casos la carrera administrativa de los agentes municipales;

Que, esto hace suponer que nos encontraríamos con actos que no han respetado los procedimientos mínimos, estrictamente reglados en normas legales, constitucionales, provinciales, locales, convencionales, Estatuto del Empleado Municipal, Carta Orgánica, jurisprudencia aplicable que regulan el empleo público municipal y la carrera administrativa de los agentes municipales, por lo tanto, dichos actos se deben presumir ineficaces e irregulares por posibles vicios graves en elementos esenciales e inclusive portadores de vicios inconstitucionales;

Que, respecto al ingreso a la planta permanente la Constitución Nacional establece que: "... Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas..." (Art. 16). Por su parte, la Constitución Provincial prescribe que: "Los habitantes de la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que deberá ser una misma para todos, tener acción y fuerza uniformes, y asegurarles igualdad de oportunidades..." (Art.8);

Que, la Constitución de la Provincia del Chaco incorpora el requerimiento de idoneidad para el ingreso a la función pública al establecer que la administración pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad y preferente domicilio real en la misma (Art. 69);

Que, para lograr el cometido constitucional, es esencial el procedimiento de concurso público previo a la designación e ingreso o interno para cubrir cargos de carrera administrativa en la administración pública;

Que, en el caso particular las resoluciones cuestionadas, vinculadas al ingreso a planta permanente del Municipio, conculcaron el principio de igualdad para el acceso a los cargos públicos consagrado en el Art. 16 de la Constitución Nacional y 69 de la Constitución Provincial, que dispone que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición de que la idoneidad, concordantes con el

Ang. Néstor José Dell'Amico
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

ARY ZARAGOZA
SECRETARIO DE OBRAS
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NITSCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Barbara Lósch Rosciani
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA

Dr. SENGIO RUBEN ALMIRON
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

FAMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

DRA. MONICA PEREAGGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

Convención Americana de Derechos Humanos que establece el derecho de todos los ciudadanos "de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país", equivalente asimismo con el Art. 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Art. 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (todos con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional);

Que, esta garantía supone que todos los ciudadanos de la Nación están sujetos a los mismos deberes, gozan de los mismos derechos y están tutelados por las mismas garantías, concretándose tal principio en la obligatoriedad de dar igual tratamiento a todos los que se encuentren en idénticas circunstancias, condiciones y/o situaciones;

Que, el principio estudiado debe ser analizado junto con los preceptos incluidos en los tratados internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional que consagraron el crecimiento del derecho a la igualdad y no discriminación, en ese sentido las resoluciones cuestionadas atentan contra diversas disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional entre los que se encuentran: La Declaración Americana de Derecho y Deberes del Hombre (DADDH), que en su Art. 11 determina que: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna"; la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en que su Art.1 establece que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho..." y que: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.." (Art. 2.1);- la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que en el art.1 dispone que: "Los Estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" y en su Art. 24 que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derechos, sin discriminación, a igual protección de la ley"; el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales preceptúa en su Art. 2.2. que: "Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación

 PABLO MUJICA Secretario de Desarrollo Humano Municipalidad de Resistencia	 Dr. SERGIO RUBEN ALMIRON Secretario Legal y Técnica Municipalidad de Resistencia	 Dr. RICARDO ROBERTO ROFFE SECRETARIO DE ECONOMIA Municipalidad de la Ciudad de Nda	 ROY ABELARDO HEKISCH INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Resistencia	 DRA. MONICA FERRUGGINE Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental Municipalidad de Resistencia
---	---	---	--	--



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia: 27 DIC 2023

alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que en el Art.2. 1. dispone que: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIERD), establece en su Art. 1 que: "En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, culturales o en cualquier otra esfera de la vida pública";

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha puntualizado que: "existe un vínculo indisoluble entre la obligación de respetar y garantizarlos derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación", señalando que: "El incumplimiento por el Estado, mediante cualquier tratamiento discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizarlos derechos humanos, le genera responsabilidad internacional" (Opinión consultiva 18/2003, del 17/2009/2003, Serie A, nro. 18, párrafos 85/86, en el caso "Condición jurídica de los migrantes indocumentados", citada por Cassagne, Juan Carlos, "El principio de igualdad", RDA 2015-99, 859, TR LALEY AR/DOC/289/2015);

Que, en tal sentido las resoluciones cuestionadas, atentarían contra diversas disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional que han seguido la evolución del derecho a la igualdad y no discriminación;

Que, en relación al ingreso como personal de planta permanente del municipio capitalino, sus promociones, los ascensos escalafonarios y las recategorizaciones, de los mismos están contenidos en las normas de la Carta Orgánica de Resistencia y en el Estatuto del Empleado Municipal;

Que, la Carta Orgánica determina en el Art. 180 "El estatuto del personal municipal regulará el funcionamiento de la administración municipal, garantizará los derechos y

PABLO NUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

Dra. Bárbara Cósich Roscía:
Secretaría de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA

ARI ZARABAZO
Secretario de
Municipalidad de Resistencia

Dr. SERGIO RUBEN ALMIRON
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

C. RICARDO ROBERTO ROFFE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rolá

ARG. NESTOR
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NUÑEZ
INTERDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

DRA. MONICA FERRAGIN
Secretaría de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

obligaciones del personal, y en especial deberá prever: ...inc. 2. Ingreso mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposiciones; promociones mediante concurso público de antecedentes y oposiciones; en ambos casos asegurando la igualdad de oportunidades...";

Que, en tal sentido, respecto a la promoción y ascenso en el empleo público a los fines de brindar pautas que aseguren la igualdad de oportunidades y la carrera administrativa, el Estatuto Municipal en su Art .6 Anexo 1 dispone: "El ingreso de todo personal al municipio en carácter de personal de planta permanente, se considerará en base a las vacantes existentes previo concurso abierto de antecedentes y/u oposición, acto que determinará la situación del peticionante en el nivel inferior escalafonario que corresponda. En caso que deban cubrirse cargos de nivel superior (jefe de sección, jefe de departamento, director y director general) se realizarán previamente concursos internos de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración municipal. Solo si este concurso se declara desierto podrá llamarse a concurso abierto...";

Que, de acuerdo con lo expuesto, las resoluciones cuestionadas se apartan de los Tratados sobre Lucha contra la Corrupción que incluyen preceptos sobre formas de selección y ascenso de los empleados públicos sobre la base del mérito y capacidad. Por un lado, la Convención Interamericana contra la corrupción de 1997 (aprobada por ley nacional 24.759), determina que los Estados Partes deben "crear, mantener y fortalecer (...) sistemas para la contratación de funcionarios públicos (...) que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas" (art. III, inc. 5). Y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (aprobada por ley nacional 26.097), establece que cada Estado Parte adoptará sistemas de contratación y promoción "basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud" (Cfr. Sagüés, Néstor, "Sobre la reglamentación del principio constitucional de idoneidad, La Ley 1980-C, 1216- TR La Ley AR/DOC/15146/2001);

Que, las citadas convenciones son aplicables a las provincias y a los municipios, debido a que son acuerdos superiores a las leyes (Art. 75 inc. 22 y Art. 31 de la CN);

Que, los actos administrativos dictados resultan ilegítimos e irrazonables y efectúan una excepción al régimen de concursos y de la idoneidad como recaudo constitucional para acceder a los cargos públicos;

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

DR. ZARABO FELIX I
Secretario de Obras P.
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Ros.

ROY ABELARDO RIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Barbara Lopez Roscio
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA

Dr. SERGIO RUBÉN ALMIRON
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.

DRA. MONICA FERRAGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

Que, es contundente el dictamen emitido por la dependencia municipal competente, Asesoría General Administrativa, que, mediante A.S. N° 77530-S-2023, en relación a los instrumentos legales de ingresos a planta permanente, dijo: "...De los actos administrativos mencionados en el párrafo precedente, no surgen antecedentes que lo avalen y en consecuencia no se evidencia que se hayan cumplimentado con los requisitos que establece Título Tercero: Del Personal Municipal – Capítulo Único de la Carta Orgánica Municipal que en su Artículo 180 exige que el ingreso del personal municipal sea mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposiciones. Tampoco surge el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto para el Empleado Municipal, Ordenanza N° 1719 t.v. que en su Capítulo III, artículos 6 al 10 exige que el ingreso de todo personal al municipio en carácter de personal de planta permanente, se considerara en base a las vacantes existentes previo concurso abierto de antecedentes y/u oposición...";

Que, continúa diciendo: "No obra notificación en los legajos digitales ningún llamado a concurso público de antecedentes y oposición, ni tampoco surge de la página oficial del Municipio.";

Que, "Tampoco se advierte si hay partida presupuestaria para afrontar los gastos que demanda la medida adoptada, ya que se limita a autorizar a la Dirección General de Personal, de Administración y de Liquidación de Haberes a que imputen dicho gasto a la partida correspondiente sin siquiera identificarla.";

Que, con relación al ingreso de hijos o cónyuges se encuentra previsto como un régimen de excepción -contemplado en la Ord. N° 1719 Art. 11-, a las normas generales de ingreso para aquellos cónyuges o hijos de empleados que cesen en sus funciones por fallecimiento o jubilación por invalidez, permitiendo el ingreso en carácter de planta permanente a los 30 días de la baja sin aplicar el régimen de concurso y para aquellos que se desvinculan del Municipio por jubilación ordinaria móvil. "...se puede concluir que el ingreso de hijos o cónyuges se encuentra previsto como un régimen de excepción en el propio estatuto del empleado municipal, pero pese a ello el acto administrativo sería ilegítimo... no se avisa que se cumplan con los requisitos que demuestren que tales agentes son hijos o cónyuges de ex agentes, que por sus funciones, deban ser bonificados con el beneficio de "riesgo de vida"... ni tampoco que existiera informe técnico del área de economía para afrontar tal gasto";

Arq. Néstor José Delameo
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

ARQ. ZARAZO FELIX I.
Secretario de Obras Pú.
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rca.

ROY ABELARDO MIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Bárbara Lúch Rosciar
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA

Dr. SERGIO RUBEN ALMIRON
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

EMILIO BARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Rca.

DRA. MONICA BERGAGGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

Que, dicha Dependencia continúa diciendo: “Como corolario, las resoluciones objeto del presente dictamen, se dictaron encontrándose vigente la Ordenanza N° 13966 que declaró en emergencia económica, financiera, administrativa y social del Municipio de Resistencia hasta el 15/12/2023.”;

Que, concluyó dictaminando: “...el dictado de las resoluciones N° 2475/2023, N° 2822/2023 y N° 3345/2023...no se ajustarían a derecho y en consecuencia carecerían de presunción de legitimidad por los motivos de hecho y de derecho arriba expuestos...”;

Que, en tal sentido el Máximo Tribunal de la Provincia declaró la inconstitucionalidad del Art. 11 del Estatuto Municipal, Ordenanza N° 1719, modificado por Ordenanza N° 9098 y dijo al respecto: “...del análisis efectuado surge que la regla es el ingreso a la Administración Pública Municipal por concurso de antecedentes y oposición, en condiciones de igualdad y no discriminación...” (Sentencia N° 97/23, S.T.J. de fecha 18/04/2023, de los autos caratulados: “RODRIGUEZ, LEONARDO MARTIN C/ MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” Expte. N° 10602/19-SCA Juzgado de Origen, Cámara Contencioso Administrativa Sala II.). Asimismo, “...las magistradas para rechazar la acción incoada, consideraron que el fin perseguido por la norma en trato resulta ilegítimo e irrazonable, puesto que la regla es la incorporación a la Administración Pública Municipal por concurso de antecedentes y oposición (Art. 180, Carta Orgánica de Resistencia y art. 6, anexo I del Estatuto Municipal), en condiciones de igualdad y no discriminación (Cfr. fs. 67 vta.)...” (Sentencia 139/23, Expte. N°: 11507/20-SCA “MOLINAS YAMILA ALEJANDRA S/ACCIÓN DE AMPARO”, SALA I). “...INVITAR a las autoridades del Concejo Municipal de Resistencia que asuman sus responsabilidades convencionales y garanticen un ingreso libre, transparente y democrático a los cargos públicos dentro del municipio...” (Sentencia N° 130/23, de fecha 05/10/2023, de los autos caratulados: “PEREZ OSCAR ALBERTO C/ MUNIICPALIDAD DE RESISTENCIA S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” Expte. N°: 10539/19, Cámara Contencioso Administrativa Sala I.);

Que, de la lectura somera de los considerandos de las resoluciones dictadas por el Ejecutivo Municipal – vinculadas al ingreso a planta permanente, se podría concluir que las mismas no cumplieron con la normativa que reglamenta el ingreso, promoción y designación de los empleados municipales, asimismo no reunirían los requisitos contemplados en el Anexo de Concurso Resolución N° 521/90, Art. 1-36, ni tampoco el Régimen de Concurso contemplado (Capítulo V) del Reglamento Interno de la Junta de Administración, Organización y Disciplina, no

PABLO ESJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Río.

ROX ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. SERGIO RUBEN AZMIRON
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia.

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Río.

DRA. NOMICA FRAGGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia

Dra. Bajbani Lech Rosciani
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

cuenta con previsión normativa alguna, por lo que se estaría incumpliendo los requisitos regulados por la Carta Orgánica Municipal, Estatuto del Empleado municipal, normativa legal y constitucional para el ingreso y/o promoción del personal;

Que, en el marco de la relación de empleo público establece expresamente el sometimiento pleno a la Constitución Nacional y Provincial y a las leyes especiales. (Art. 40 inc. a) así como la igualdad, mérito, equidad, capacidad, progresividad y no discriminación. (inc. b);

Que, debe darse relevancia a la carrera administrativa, entendida ésta como el mejoramiento o progreso que pueden ir alcanzando los funcionarios o los empleados públicos dentro del escalafón de la repartición a la que pertenecen. Al decir de Miriam Ivanega "... es un derecho de los agentes públicos estables o de planta permanente, unido, indefectiblemente, a la estabilidad. Esta pierde sentido sino se respeta aquel derecho" (Ivanega, Miriam Mabel Las Relaciones de Empleo Público, La Ley, 2009, p. 182);

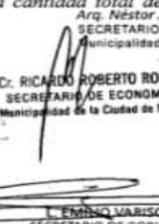
Que, debe tenerse presente que cuando una norma jurídica predetermina en forma concreta una conducta que el órgano en función administrativa debe seguir se dice que su actividad es reglada. En este caso, el órgano no puede emplear su propio criterio acerca de qué es más conveniente o mejor; no puede apartarse de lo que las normas le indican. (cfr. Sarmiento García, Jorge H, "Cuestiones del Contencioso Administrativo" Juan Carlos Cassagne- director- ed. LexisNexis, 2007, p. 249);

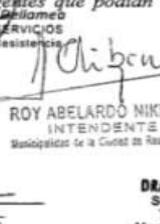
Que, además estos actos comprometerían gravemente la asignación presupuestaria para el Ejercicio en curso y los siguientes, toda vez que la afectación presupuestaria excede el mandato constitucional del Poder Ejecutivo periodo 2019-2023, vulnerándose expresamente la norma constitucional, provincial, al asumirse compromisos salariales e incrementos de gastos no previstos presupuestariamente;

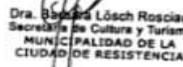
Que, según A.S. 80954-S-2023, el área técnica competente Secretaría de Economía informó: "*La Ordenanza N° 13607 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2023...Realizado un análisis comparativo entra la estructura aprobada según Presupuesto y la estructura de periodo 11/2023, a priori, se puede apreciar que no se ha cumplido con lo autorizado según lo presupuestado ya que se ha excedido la cantidad total de agentes que podían existir para el ejercicio 2023...*";


PABLO MUJICA
 Secretario de Desarrollo Humano
 Municipalidad de Resistencia


ARQ. ZARABOLO FÉLIX J.
 Secretario de Obras PÚB.
 MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
 SECRETARIO DE ECONOMÍA
 Municipalidad de la Ciudad de Resistencia


ROY ABELARDO NIKISCH
 INTENDENTE
 Intendente de la Ciudad de Resistencia


Dra. Blanca Lósch Rosciani
 Secretaria de Cultura y Turismo
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA


Dr. SERGIO RUBÉN ALMIRON
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Resistencia


E. FERRAGINE
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de Resistencia


DRA. MONICA FERRAGGINE
 Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental
 Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

Que, "... El total de agentes que se encontraría sin la cobertura presupuestaria según la estructura aprobada asciende a 641 agentes, lo que implica un incremento de 14.5% de la estructura aprobada oportunamente según Presupuesto 2023...";

Que, "...Respecto de las recategorizaciones por ascensos y/o promociones... existe un exceso según lo autorizado y aprobado oportunamente por Presupuesto 2023.";

Que, "El incumplimiento a los parámetros presupuestados generará que al cierre del ejercicio 2023 sea necesario solicitar una compensación presupuestaria de la partida de gastos para el personal, ya que el crédito presupuestario aprobado oportunamente será insuficiente al cierre del presente ejercicio 2023.";

Que, por último concluyó que: "Desde el punto de vista financiero las variaciones que produjeron los incrementos anteriormente mencionados significaron un incremento mensual presupuestario de \$200 millones de pesos aproximadamente, lo que significa un 20% de incremento de la masa salarial, considerando solamente la Planta Permanente del Ejecutivo Municipal.";

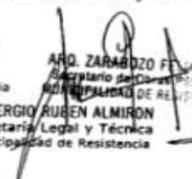
Que, de la normativa transcrita se desprende que para todo ingreso o promoción en la Administración Pública Municipal deben cumplirse los recaudos de idoneidad, recaudos de procedimiento previamente reglados, respeto a la carrera administrativa, existencia de cargos vacantes y previsión presupuestaria que no incremente el gasto público del presupuesto vigente y mucho menos que pueda comprometer los siguientes ejercicios;

Que, si no hay un cumplimiento de los requisitos que estipula la Carta Orgánica, como ser que haya existencias de vacantes, presupuesto y concurso, se está comprometiendo a la gestión futura con instrumentos que vulneran la posibilidad de participación ya que al ordenarse la conversión de los cargos de planta temporaria a la estructura de la planta permanente sin establecerse un límite o mínima antigüedad, basándose con el simple requerimiento de prestar servicio bajo modalidad de "personal transitorio" o "contratado", se estaría produciendo una clara violación de los mecanismos de ingresos reglados en nuestras normas de aplicación obligatoria;

Que, en relación a lo expuesto, estos actos administrativos estarían en franca violación de leyes fundamentales en desmedro de los ciudadanos de Resistencia, y de los trabajadores municipales (comprendidos estos dentro de la categoría ciudadanos), designando directamente

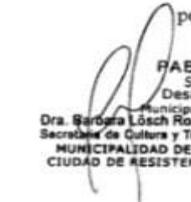
personal de planta a discreción y arbitrio del mandante.

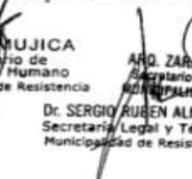

FABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

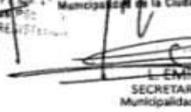

ARQ. ZARABDO
Secretario de
Municipalidad de Resistencia


Dr. RICARDO ROBERTO ROFFE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rca.


ROY ABELARDO MIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia


Dra. Barbara Lösch Rosciani
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA


Dr. SERGIO RUBEN ALMIRON
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia


L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Rca.


DRA. MONICA FERRAGGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

Que, asimismo el anterior jefe comunal expreso públicamente que se debía "evitar esa política de meter gente sin ningún criterio...", ello en el marco de una reunión con Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento que fue noticia en mes de Mayo del 2023;;

Que, si bien el jefe comunal posee determinadas facultades, las mismas no son discrecionales sino regladas, lo que implica que su accionar debe sujetarse a las leyes, Ordenanzas y reglamentos que regulen el ingreso de personas a la planta permanente de la administración municipal y la modificación de estructuras;

Que, con estas resoluciones no solo se estaría comprometiendo el presupuesto del Municipio haciéndoles pagar a todos los ciudadanos el costo de ello, sino que se estarían vulnerado garantías esenciales de nuestra Constitución y de la Carta Orgánica, siendo esta norma fundamental que estructura la vida comunitaria y gobierno de ella, exponiendo los lineamientos básicos que traducen, en términos jurídicos, lo que la sociedad quiere y pretende de su gobierno local y de la convivencia social;

Que, en este sentido se advierte la vulneración del principio de jerarquía consagrado en la Constitución Nacional, según el cual las normas individuales deben subordinarse a la Constitución, a la ley y a los Tratados Internacionales (art. 31). Por aplicación de dicha regla, el acto administrativo debe ajustar su contenido a las normas superiores del ordenamiento y del bloque de convencionalidad;

Que, como consecuencia de lo expuesto los actos administrativos no pueden prevalecer sobre lo dispuesto en normas de rango superior ya que el sentido, validez e incluso la eficacia de los actos particulares quedan subordinados a lo establecido en la Constitución, la Ley y Tratados Internacionales;

Que, por su parte, nuestra ley 179- A en el artículo 126, inciso b), sanciona con la nulidad absoluta e insanable al acto administrativo emitido en violación de la ley, por cuanto la administración pública debe actuar con arreglo al ordenamiento jurídico el que comprende además de la ley en sentido formal todo el bloque de juricidad;

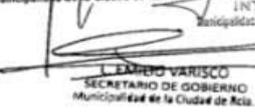
Que, se advierte el posible vicio grave en la competencia al haber dispuesto el Poder Ejecutivo de recursos y erogaciones presupuestarias que exceden el período constitucional 2019-2023, y el artículo 126, inciso b), sanciona con la nulidad absoluta e insanable al acto emitido mediando incompetencia;


PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia
Dra. Barbara Lisch Roscio
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA


DR. SERGIO RUBÉN ALMIRON
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia


DR. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia


LEANDRO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia


DRA. MONICA FERRAGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

Que, en caso de no haberse respetado el procedimiento establecido para el ingreso, y a consecuencia de ello: la promoción y titularización de cargos, la normativa en su artículo 126, inciso b), dispone la posibilidad de la nulidad absoluta e insanable del acto administrativo emitido mediando violación de las formas esenciales;

Que, si bien la presunción de legitimidad del acto administrativo es la suposición relativa de que el acto, al tiempo de su dictado, fue emitido de conformidad con el ordenamiento jurídico, tal presunción no es absoluta sino simple o relativa, esto es, admite prueba en contrario y debe ceder cuando el acto adolece de una invalidez evidente y manifiesta (CSJN, Fallos: 293:133.);

Que, la presunción de legitimidad de los actos administrativos es una presunción iuris tantum, es decir que cede y se rompe si se prueba la invalidez del acto o ésta es claramente manifiesta. (BALBIN, Carlos, Tratados de Derecho Administrativo, T. I.II, La ley, Buenos Aires, 2010, p.89);

Que, por ello, si el acto carece de presunción de legitimidad lo que ocurre, cuando tiene un vicio manifiesto en su origen, o devino manifiesto con posterioridad o tiene como causa una contradicción manifiesta con normas superiores se presume inconstitucional y, por lo tanto, carece de ejecutoriedad;

Que, de confirmarse, estaríamos en presencia de vicios graves que surgen ostensibles y manifiestos, lo que implicaría la ausencia de presunción de legitimidad e inclusive de buena fe del particular, por cuanto en algunos se trataría de casos de funcionarios públicos que ingresaron a la planta permanente y en otros empleados públicos de carrera y antigüedad en otras reparticiones, que no podrían desconocer que la transferencia, ingreso a la planta permanente, promoción o designación en cargos superiores se realiza previo concurso y por procedimientos reglados que necesariamente deben cumplirse, lo que dependerá del análisis de antecedentes de hecho y derecho de cada caso;

Que, el Art. 187 de la Constitución Provincial establece: "El Intendente representará a la municipalidad en sus relaciones oficiales; hará cumplir las ordenanzas y resoluciones que dicte el concejo municipal y ejecutará los demás actos determinados por la ley o la Carta Orgánica.";

Que, El Intendente es el mandatario legal del Municipio y jefe de la Administración Municipal, con las siguientes atribuciones y deberes: ...2. nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo, en conformidad de los principios de esta Carta

PABLO MUJICA
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia
Dra. Barbara Lisch Rosciani
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

DR. SERGIO RUIZEN ALMIRON
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

ARQ. ZARNO P...
Secretario de Planificación
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rca.

ROY ABELARDO NIKISCH
INTELENDEnte
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

DR. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Rca.

DR. MONICA FERRAGGINE
Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten, respetando la carrera administrativa y con sujeción a las normas sobre estabilidad; llevar un registro del personal del Municipio...Art. 159 Carta Orgánica;

Que, Son atribuciones y deberes del intendente: ...2) Nombrar y remover los funcionarios del órgano ejecutivo y empleados municipales respetando la carrera administrativa, con sujeción a las normas sobre estabilidad. Art. 206 Constitución Provincial;

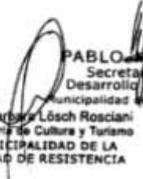
Que, conforme surge del propio texto constitucional, la facultad de designación requiere el cumplimiento ineludible de la exigencias y formalidades legales, las que no pueden eludirse a través de un acto administrativo, el que debe enmarcarse dentro de los postulados del bloque legal, constitucional y convencional;

Que, de lo expuesto surge que tiene la potestad inherente como jefe de la administración de ejercitar un control de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad en el ámbito de su competencia respecto a actos que de confirmarse las irregularidades expuestas, resultarían ineficaces y de nulidad absoluta, incapaces de generar derechos, por ser portadores de vicios graves en los elementos esenciales del acto administrativo, y por tanto nulos de nulidad absoluta y frente a una nulidad no hay derechos adquiridos ni estabilidad alguna;

Que, el interés público supone como elemento necesariamente constitutivo de su noción la plena vigencia del orden jurídico, y por ello el ejercicio de una revisión de los efectos de actos administrativos que a primera vista se presumen ineficaces o irregulares, constituye un deber jurídico inherente a la función de administrar que asiste al Intendente como jefe de la administración y además una obligación constitucional de resguardar la vigencia de la juridicidad;

Que, de no realizarse una revisión de los efectos de las resoluciones cuestionadas, las mismas podrían entenderse, para terceros, como con rasgos de validez y comenzarían a producir efectos jurídicos que podrían interpretarse, erróneamente, a favor de los agentes que fueron designados -en principio y según los argumentos previos enunciados- irregularmente;

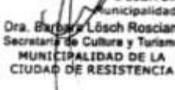
Que, con la finalidad de evitar la consumación de mayores daños a los bienes jurídicos que tutela el interés público, resulta necesario disponer la conformación de una Comisión Revisora de actos administrativos – ad hoc – para el análisis de los actos administrativos dictados

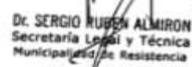

PABLO MOJICA
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

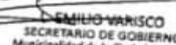

ARQ. NÉSTOR JOSÉ DELIAIMEA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

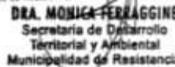

DR. RICARDO ROBERTO ROFFE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia


Dra. BARBARA LÖSCH ROSCIANI
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA


Dr. SERGIO RUBÉN ALMIRÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia


EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia


DRA. MONICA FERRAGGINE
Secretaria de Desarrollo Institucional y Ambiental
Municipalidad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

por el Poder Ejecutivo por los cuales se incorporaron agentes a la planta permanente, otorgaron promociones, concedieron bonificaciones, designaron titularizaciones y modificaron estructuras de cargos desde el 01 de Agosto al 07 de Diciembre de 2023.

Que, la decisión de revisión de actos administrativos se inscribe claramente en el deber que recae sobre la Administración Pública de velar por el interés público representado, en el caso, por la necesidad de que a esos actos se les apliquen adecuadamente las normas que condicionan su emisión;

Que, la revisión que se dispone es a los efectos de analizar minuciosamente los actos dictados, sus antecedentes de hecho y derecho a fin de corroborar el estricto cumplimiento de la normativa legal, constitucional y convencional;

Que, la revisión de dichos actos administrativos deberá ser efectuada por una comisión constituida al efecto, la que podrá requerir informes a las áreas pertinentes y en el plazo legal indicado para su funcionamiento deberá dictaminar sobre el análisis formal y material de los actos administrativos en cuestión. Asimismo deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de rango constitucional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 1719 – Estatuto para el Empleado Municipal – y toda otra norma aplicable;

Que, en el conocimiento de que en el ámbito del Departamento Legislativo Municipal (por Resolución de Presidencia del Concejo N° 141 del 04 de abril de 2023) y la CAJA MUNICIPAL se han dado también procesos formales de ingresos de agentes como personal de planta permanente, se deberá comunicar al Sr. Presidente del Concejo y al Presidente del Directorio de la CAJA MUNICIPAL sobre esta decisión administrativa de revisión a los fines de invitarlos a adherirse al mismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 206 de la Constitución Provincial 1957-1994 y el Artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal; que otorga facultades suficientes para el dictado del presente;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

FABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

DR. BARBARA LÖSCH ROSCIA
Secretaría de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA

DR. SERGIO RUBEN ALNIRON
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

RESUELVO

DR. NÉSTOR JOSÉ DELIAMEA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

DR. RICARDO ROBERTO RÓFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Itala.

DR. ABELARDO MIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

DR. MONICA FERRAGINE
Secretaría de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia

EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Itala.



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, **27 DIC 2023**

PRIMERO: INICIESE el proceso de revisión administrativa de las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal que incorporaron agentes a la planta permanente, otorgaron promociones, concedieron bonificaciones, modificaron estructuras de cargos y designaron titularizaciones de cargos desde el 01 de Agosto al 07 de Diciembre de 2023.

SEGUNDO: CONFORMESE la "Comisión Revisora" de actos administrativos –ad hoc–, la que estará constituida por un representante de la Secretaria de Gobierno, de la Secretaria de Legal y Técnica y de la Secretaria de Economía.

TERCERO: DETERMINESE que la "Comisión Revisora" de actos administrativos – ad hoc – podrá requerir a las áreas de las distintas dependencias municipales, órganos del gobierno nacional, provincial, municipalidades, entidades autárquicas y empresas del estado la información necesaria para el cumplimiento de su labor.

CUARTO: ESTABLEZCASE que la "Comisión Revisora" de actos administrativos – ad hoc – tendrá por función el análisis formal y material de los actos administrativos que se han enunciado en el Art. 1 de esta Resolución. Asimismo deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de rango constitucional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 1719 – Estatuto para el Empleado Municipal – y toda otra norma aplicable.

QUINTO: ESTABLEZCASE el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, prorrogables por igual termino, a fin de que la Comisión Revisora" de actos administrativos – ad hoc – emita dictamen debidamente fundado, donde se expida sobre la legitimidad y la legalidad de los mismos y, en su caso, la recomendación del procedimiento de anulación de ser procedente.

SEXTO: INSTRUIR a la Fiscalía Municipal a iniciar las medidas judiciales correspondientes a fin de preservar el proceso de revisión administrativa ordenado en el presente instrumento legal.

SEPTIMO: INVITAR al Departamento Legislativo Municipal y al ente autárquico – CAJA MUNICIPAL – a que se adhieran al proceso de revisión administrativa que llevará adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Con la posibilidad de incorporar un representante de los mismos a la "Comisión Revisora" de actos administrativos – ad hoc –.

PABLO NUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

DR. SERGIO RUBEN ALMIRON
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

DR. MONICA TERRAGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia

ARG. NESTOR JOSÉ DELLAMEO
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

DR. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Río.

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Río.

ROY ABELARDO NIKOSCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL

N° 047/2025

Responsable de la Publicación: **Secretaría Legal y Técnica**
Av. Italia N° 150 Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **13 de Mayo de 2025**



RESOLUCIÓN N° **4343**

Resistencia, 27 DIC 2023

OCTAVO: REFRENDESE por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía, de Servicios, de Desarrollo Territorial y Ambiental, de Obras Públicas, de Cultura y Turismo, de Desarrollo Humano y de Legal y Técnica.

NOVENO: REGISTRESE, comuníquese y notifíquese a las partes y dependencias interesadas, a sus efectos, cumplido. ARCHIVESE.

PABLO NUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

Dra. Bárbara Josef Roscia
Secretaria de Cultura y Turismo
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RESISTENCIA

ARQ. ZARABOZ
Secretario de C
MUNICIPALIDAD L.

Dr. SERGIO RUBEN ALMIRON
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de la Ciudad de Rca.

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

J. ENRIQUE VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Rca.

Arq. Néstor José Dell'omo
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

DRA. MONICA FERRAGGINE
Secretaria de Desarrollo
Territorial y Ambiental
Municipalidad de Resistencia

Dr. SERGIO RUBEN ALMIRON
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia